Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de noviembre de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Yennifer Sharlot Restrepo González.
Demandada	Ejerxa Servicios Integrales S.A.S.
Radicado	2023-374
Auto interlocutorio	1110
Asunto	Remite demanda por cuantía.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que no es competente para conocer del mismo, por cuanto al momento de la presentación de la demanda, las pretensiones de la misma, no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, artículo 46 de la ley 1395 de 2010, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por la señora Yennifer Sharlot Restrepo González contra Ejerxa Servicios Integrales S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales ® de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

Maria Josefina Guarin Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1279504c7c9d186c0d9411cd3e0a60373784bad4626581b94daf87fd8331a72**

Documento generado en 01/12/2023 04:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica